



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDS

Santa, 30 de Enero del 2012.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 002-2012, celebrada el 26Ene2012, ha tratado el Informe N° 006-2012-SG.AT-MDS presentado por la Subgerencia de Administración Tributaria, aprobando la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 003-2012-SG.AT-MDS de fecha 13Ene2012, la Subgerencia de Administración Tributaria establece la necesidad de fijar el monto mínimo del Impuesto Predial a pagar para el Periodo 2012, en S/.21.90 Nuevos Soles, así como fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por derecho de formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial (S/. 14.60 Nuevos Soles) consistente en Hoja de Resumen y Predio Urbano o Predio Rústico y Recibo de Pago; además por cada predio adicional S/. 1.00 Nuevos Sol;

Que, el último párrafo del Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha establecido el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2012, en el monto de S/. 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 5), Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE FORMATOS, EMISION Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2012

ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en **S/. 21.90 (Veintiuno y 90/100 Nuevos Soles)** el Impuesto mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial 2012.

ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DERECHO POR FORMATO, EMISIÓN Y DISTRIBUCION DE DECLARACIONES JURADAS POR IMPUESTO PREDIAL

Fijar en **S/. 14.60 (Catorce y 60/100 Nuevos Soles)** el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto de Formato, emisión y distribución de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Santa, para el Ejercicio 2012. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de **S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol)** por cada predio adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DE NORMAS REGLAMENTARIAS

Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO - ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE